



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 148
Año XXXV
Legislatura IX
5 de abril de 2017

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley
Aragonesa de Garantía Jurídica Universal . . . 11198

- 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
ESPECIALES
- 1.4.1. LECTURA ÚNICA
- 1.4.1.1. APROBADA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Ara-
gón del Proyecto de Ley de medidas urgentes
en materia tributaria 11227



3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 463/16, sobre la red de centros sostenidos con fondos públicos. 11229

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos 11229

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 126/17, relativa a la ratificación del Convenio 189 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos. 11229

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 463/16, sobre la red de centros sostenidos con fondos públicos 11230

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón. 11230

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada 11231

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada 11231

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos 11232

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 447/16, sobre el impulso de los polígonos industriales 11232

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón. 11232

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada 11233

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada . . . 11233

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. 11233

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos. 11233

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo 11234

Enmienda presentada a la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos. 11235

3.5. COMPARENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Turismo ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. . 11235

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 11235

Solicitud de comparecencia del Director General de Universidades ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad 11236

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 27 de marzo de 2017 . . . 11236

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, sobre el cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo sobre el Sahara Occidental 11237

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal, publicada en el BOCA núm. 108, de 5 de octubre de 2016.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el texto completo del artículo 1 apartado 1 por la siguiente redacción:

«El objeto de esta Ley es regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Gratuita personal en aquellos temas que el solicitante de los servicios plantee y que se correspondan con el servicio al que se acude.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 1, sustituir el apartado segundo por el siguiente:

«2. La finalidad de la ley es promover un sistema de trabajo con los Colegios Profesionales habilitados por la ley para prestar los servicios de asistencia y orientación jurídica a aquellas personas que por algunas de sus características personales o económicas no puedan sufragar el coste de aspectos relacionados con el asesoramiento y orientación derivados del derecho a la tutela judicial efectiva y carezcan de recursos para litigar.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el texto del artículo 1 apartado 2 por el siguiente:

«La finalidad de esta Ley es garantizar una cobertura jurídica gratuita para aquellas personas que se encuentren en el ámbito personal de aplicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 1, punto 3: Sustituir «Servicios de Asesoramiento y orientación Jurídicos» por «Servicios de Asistencia y Orientación Jurídicas Universales».

MOTIVACIÓN

La misma expresión debería repetirse a lo largo del texto, por considerarla más adecuada.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el texto del artículo 1 apartado 3 por el siguiente:

«Los Servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica Gratuita son un servicio público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el pto.3 del artículo 1, donde dice «son un Servicio Público» por: «son un Servicio Social Público».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el artículo 1, apartado cuarto el siguiente texto: «y servicios de Asistencia y Orientación Jurídica a los presos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el texto del artículo 1 apartado 4 por el siguiente:

«Los servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica Gratuita, comprendidos en el ámbito de esta Ley son: el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Extranjeros, el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer, el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica Penitenciaria, el Servicio de Orientación Jurídica a Menores y el Servicio de Orientación Jurídica a Mayores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 1. Punto 4. Sustituir el párrafo por el siguiente:

«Los servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica Universales, comprendidos en el ámbito de esta Ley son el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Inmigrantes, El Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer, el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a los Presos, Servicio de Asistencia Jurídica a Mayores, Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica de Menores Internos, Servicio de Orientación en Mediación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto del pto. 4 del artículo 1, por el siguiente:

«Los Servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica Universales, comprendidos en el ámbito de esta Ley son el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Inmigrantes (S.A.O.J.I.), el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer (S.A.M.) y el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (S.O.P.), Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica de Menores Internos, Servicio de Orientación en Mediación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir las siguientes expresiones al final del artículo 1.4: «, Servicio de Mediación Hipotecaria y Servicio de Asistencia y Orientación a Mayores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el primer párrafo del artículo 2 por el siguiente:

«Se define como asistencia y orientación jurídicas las consultas y asesoramiento de carácter jurídico y las tramitación jurídicas y administrativas previas a cualquier procedimiento judicial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el primer párrafo del artículo 2, por el siguiente texto:

«Se define como asistencia y orientación jurídicas las consultas y asesoramiento de carácter jurídico y tramitaciones administrativas previas a cualquier procedimiento u otro medio alternativo de solución de conflictos, prestados por abogados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo segundo del artículo 2, por siguiente texto:

«La organización del servicio para prestar turnos de guardia será la establecida en las Órdenes de desarrollo del Decreto de justicia gratuita y, en el ámbito de asesoramiento a mujeres, las convenidas con la Dirección General de Igualdad y Familias, donde se garantiza la prestación de un servicio de guardia en todo el territorio aragonés veinticuatro horas al día, siete días a la semana.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al Artículo 2, del Capítulo I, tras el último párrafo el siguiente texto:

«Incluyendo los supuestos de orientación jurídica previa en los supuestos en los que la intervención de letrado no sea preceptiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el artículo 3, del Capítulo I, por el siguiente texto:

«Tienen derecho a los servicios de asistencia y orientación jurídicos complementarios de la Justicia Gratuita:

a) las mujeres residentes en Aragón, circunscrita la materia al asesoramiento y orientación en materia de violencias de género.

b) los inmigrantes que se encuentren empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma así como los que no estando empadronados estén en riesgo de exclusión social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del Artículo 3 por el siguiente:
«Tienen derecho a los servicios de asistencia y orientación jurídicos complementarios de la Justicia Gratuita:

a) Los inmigrantes empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón y cumplan los requisitos establecidos en el artículo primero de esta ley.

b) Las mujeres residentes en Aragón acorde a los servicios previstos en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el artículo 3 por la siguiente redacción:

«Tienen derecho a los Servicios de Asistencia y Orientación jurídica Gratuita, los internos recluidos en centros penitenciarios y los menores que se encuentren cumpliendo medida impuesta en los correspondientes Centros situados en esta Comunidad Autónoma, los extranjeros, las mujeres, los menores y los mayores de 65 años residentes en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

«Tienen derecho a los Servicios de Asistencia y Orientación jurídicos complementarios de la Justicia Gratuita los inmigrantes que se encuentren empadronados o tengas fijado su domicilio en algún municipio de la comunidad Autónoma, así como los internos mayores o menores de edad en centros penitenciarios o de reforma situados en esta Comunidad, y las mujeres residentes en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir en el artículo 3, a continuación de «las mujeres residentes en Aragón», el siguiente texto:

«así como las personas mayores de 65 empadronadas en algún Municipio de la Comunidad Autónoma, los y las menores recluidos en algún centro de internamiento dependiente de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 3. Añadir al final del párrafo:

«los mayores de 65 empadronados en algún Municipio de la Comunidad Autónoma, los menores recluidos en algún centro de internamiento dependiente de la Comunidad Autónoma, y todas las personas re-

sidentes en la Comunidad Autónoma de Aragón sin recursos económicos suficientes que quieran resolver una controversia mediante la mediación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el artículo 4 por la siguiente redacción:
«Los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Gratuita comprenden las consultas y asesoramiento de carácter jurídico y las tramitación jurídicas y administrativas previas a cualquier procedimiento judicial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el pto.1 del artículo 4, por el siguiente texto:

«Los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Universales comprenden la asistencia y orientación jurídicas previas a cualquier proceso u otro medio alternativo de solución de conflictos, de quienes tienen derecho a los mismos conforme al artículo anterior, cuando tengas por objeto evitar el conflicto procesal o pretendan analizar la viabilidad de sus pretensiones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 4 por el siguiente texto: «Los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica comprenden la asistencia y orientación jurídicas previa a cualquier proceso de entre los recogidos en el artículo 2 de esta Ley, de quienes tienen derecho a los mismos conforme a lo dispuesto en esta ley, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de sus pretensiones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado segundo del artículo 4 de la Proposición de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo estable-

cido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el pto.2 del artículo 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del Artículo 5 por el siguiente texto:

«1. El Gobierno de Aragón, junto a los Colegios Profesionales de Aragón reconocidos para ejercer sus competencias en el ámbito material de la ley en la prestación de los servicios de asistencia y orientación jurídica a los sujetos reconocidos por esta norma, será el encargado de regular y organizar a través de la Comisión que al efecto se cree los servicios complementarios de orientación y asistencia Jurídica incluidos en esta ley.

2. La Comisión establecerá un sistema de distribución objetiva y equitativa de los distintos servicios complementarios entre los distintos Colegios profesionales que prestan este tipo de servicios.

3. El Gobierno de Aragón suscribirá un Convenio único con los distintos Colegios Profesionales para la subvención económica que sufrague estos servicios.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el pto.2 del artículo 5, por el siguiente texto:

«Los servicios complementarios de la asistencia jurídica gratuita serán prestados por abogados colegiados en ejercicio y adscritos a tales servicios y con acreditada experiencia y formación especializada, de acuerdo con los criterios establecidos por los Colegios de Abogados de Aragón, desarrollando su actividad con libertad e independencia de criterio, con sujeción a las normas deontológicas y a las normas que disciplinan el funcionamiento de los servicios colegiales en este ámbito.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir lo entrecomillado al apartado 2 del artículo 5: Los servicios complementarios de la Asistencia Jurídica gratuita serán prestados por abogados colegiados en ejercicio y adscritos a tales servicios y con acreditada experiencia y formación especializadas, «de acuerdo con los criterios que establezcan los Colegios de Abogados de Aragón», desarrollando (...).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el pto.4 del artículo 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el inciso final del artículo 5 apartado 5 quedando redactado como sigue:

«Los Colegios de Abogados contarán con un turno de guardia permanente, de presencia física o y/o localizable de los Letrados, y a disposición de los servicios de asistencia y orientación jurídica a mujeres y a extranjeros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del Artículo 6 por el siguiente:

«El Gobierno de Aragón subvencionará con un carácter finalista y con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asistencia y orientación jurídica por los colegios profesionales.

El importe de dichas subvenciones finalistas se destinará a cubrir las actuaciones profesionales previstas en la ley por parte de los profesionales adscritos al servicio, así como el coste que genere a los Colegios Profesionales para el funcionamiento óptimo del servicio.

El coste generado deberá acreditarse trimestralmente ante el Gobierno de Aragón, y tendrá un carácter de pago subsidiario respecto de las retribuciones a percibir por parte de los profesionales que realicen los servicios.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir la redacción propuesta para el artículo 6 por el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón asumirá con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Universales por los Colegios de Abogados. En particular, asumirá el coste de las actuaciones profesionales previstas en esta Ley, por parte de los Letrados adscritos, así como el coste que genere a los Colegios de Abogados la organización y el funcionamiento operativo de los Servicios

Los servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Universales se prestarán por los Colegios de Abogados mediante acuerdos de acción concertada directa suscritos anualmente con el Gobierno de Aragón con la Consejería que tuviera atribuidas las competencias de Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 2 c) de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado primero del artículo 6, del Capítulo I, por el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón subvencionará con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Universales por los Colegios de Abogados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el primer párrafo del artículo 6 quedando como sigue:

«El Gobierno de Aragón indemnizara con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los Servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica Gratuita por los Colegios de Abogados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un primer párrafo al comienzo del artículo 6, con el siguiente texto:

«Los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Universales se prestarán por los Colegios de Abogados, mediante acuerdos de acción concertada directa suscritos anualmente con el Gobierno de Aragón, con la Consejería que tuviera atribuidas las competencias de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, c) del Decreto ley 1/2016 de 17 de mayo sobre acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir los apartados 2 y 3 del artículo 7.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del Artículo 7, del Capítulo II, por el siguiente texto:

«Consiste en un Servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en derecho de extranjería y derecho migratorio en todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, en el que quedan expresamente incluidos:

a) obtención y/o convalidación de documentación de solicitudes, tramitaciones, renovaciones, revocaciones y extinciones de órdenes, permisos, autorizaciones, tarjetas, visados y expedientes de trabajo para

la residencia o estancia en cualquiera de sus distintas modalidades de estudios, reagrupación familiar, asilo, refugio, regreso, arraigo o salida voluntaria, internamientos, matrimonio con extranjeros y expulsión, así como cualquiera de sus recursos en vía administrativa.

b) solicitud de información sobre procedimientos sanciones por estancia irregular conforme a la Ley de Extranjería, situación legal de residencia o solicitudes de asilo o refugio.

c) Orientación sobre cuestiones relativas a denegaciones de permisos, cancelación de antecedentes penales, incluida la redacción de recursos administrativos contra resoluciones denegatorias y derivaciones al Servicio de Orientación Jurídica para designación de Letrado especialista en caso que deba instarse recurso administrativo.

d) Asesoramiento y orientación de carácter laboral a los trabajadores inmigrantes temporeros.

e) Y cualquier otra tramitación administrativa que se deban realizar en Aragón en orden a garantizar la protección jurídica como ciudadano.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la totalidad del artículo 7 quedando como sigue:

«Artículo 7.— Contenido Material de Servicio.

1. La prestación del Servicio de Asesoramiento y Orientación Jurídica a Extranjeros estos formados por dos servicios: El Servicio de Consultas Jurídicas y el Servicio de Tramitación de Expedientes.

2. El ámbito material de la prestación de este Servicio se refiere a todas aquellas solicitudes que puedan tener un trámite administrativo y que tengan que ver con expedientes de expulsión, recursos de reforma contra internamiento, revocación de órdenes de expulsión, solicitudes de visado, estancia en sus distintas modalidades, autorización de residencia temporal en sus diferentes modalidades, autorización de residencia larga duración, renovación y extinción de las autorizaciones administrativas, tarjeta familiar régimen comunitario, autorización permiso de estudios, documentación, reagrupación familiar, recursos administrativos (revisión, queja, alzada y reposición) nacionalidad, temas laborales, solicitud de asilo y refugio, expedientes matrimoniales, autorizaciones de regreso, arraigo, salida voluntaria y cualquier otra que afecte al derecho migratorio y de extranjería de conformidad

con lo establecido en el Real Decreto 557/11 de 20 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma por Ley Orgánica 2/2009.

3. Se asumirá y queda expresamente incluido el asesoramiento y la tramitación de asuntos relacionados con menores extranjeros desde el momento en que sean tutelados por el Gobierno de Aragón.

4. Queda igualmente incluido el asesoramiento y tramitación exclusivamente en materia de extranjería de asuntos relacionados con reclusos extranjeros internos en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma, prestándose el mismo en los propios Centros Penitenciarios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir en el punto 1, del artículo 7, entre «asilo» y «regreso», el siguiente texto: «protección internacional».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el punto 3, del artículo 7, la palabra «recursos» por la siguiente: «reclusos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo un error de expresión.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 8 de la ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la totalidad del artículo 8 quedando como sigue:

«Artículo 8.— Ámbito Subjetivo del Servicio.

1. El servicio de consultas y tramitaciones atenderá todas aquellas que se planteen dentro del contenido material del ámbito de extranjería y derecho migratorio sin tener en cuenta la condición de nacional o extranjero.

2. Para acceder a este Servicio, deberá acreditarse la condición de beneficiario del derecho a justicia gratuita conforme a la legislación vigente salvo en el caso de reclusos extranjeros internos en centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma y Menores extranjeros tutelados por el Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1, del artículo 8, por el siguiente texto:

«Podrá acceder al Servicio cualquier persona extranjera para la resolución de consultas o la tramitación de cuestiones que tengan por objeto el derecho de extranjería y derecho migratorio. Podrá acceder al servicio de consultas cualquier persona, independientemente de su nacionalidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo que se utiliza un lenguaje y terminología más apropiada.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el artículo 8.1 por el siguiente texto:

«Podrá acceder al servicio cualquier persona inmigrante empadronada en la Comunidad Autónoma de Aragón y en riesgo de exclusión social. Así mismo para la realización de consultas podrán acceder también las personas nacionales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 8.bis, con el siguiente texto:

«Para adscribirse a este Servicio los letrados deberán acreditar una experiencia profesional en materia de derecho de extranjería y protección internacional y derecho migratorio en general de, al menos, tres años, así como formación en dicha materia. Esta formación deberá ser certificada por los Colegios de Abogados de Aragón de acuerdo con las condiciones y requisitos que éstos determinen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 8 bis, con la siguiente redacción:

«Podrán adscribirse al servicio los Letrados que acrediten una experiencia profesional y formación en materia de derecho de extranjería, protección internacional y derecho de extranjería de al menos 3 años. Dicha formación deberá ser certificada por los Colegios de Abogados de Aragón de acuerdo con las condiciones que éstos determinen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el art. 9.2, sustituir la palabra «quien» por la palabra «y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado, dado que varía sustancialmente el sentido de la frase.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 9, apartado tercero, sustituir «letrado adscrito al servicio» por «el profesional adscrito al servicio».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 9. Punto 3. Añadir al final: «, siendo el mismo letrado que ha llevado el procedimiento administrativo quien se encargue del posterior procedimiento judicial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone ampliar el punto 3, del artículo 9, añadiendo al final el siguiente texto:

«Los Colegios de Abogados de Aragón, a fin de garantizar la unidad de defensa, procurarán la designación de ese mismo letrado en aquellos procedimientos de intervención letrada preceptiva cuando el extranjero cumpla los requisitos subjetivos para acceder a la Asistencia Jurídica Gratuita.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al Artículo 9, del Capítulo II, un punto 4 con el siguiente texto: «Los Colegios de Abogados prestarán el servicio atendiendo a los criterios establecidos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la denominación del Capítulo II quedando como sigue:

«Servicio de Asesoramiento y Orientación Jurídica a Extranjeros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 10, por el siguiente texto:

Artículo 10. — Contenido Material del Servicio:

«1. El servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres incluye la información y la orientación jurídica puntual y gratuita en los temas que la solicitante plantee. Igualmente comprenderá también la formación necesaria y el apoyo preciso en la realización de los trámites de solicitud para asistencia jurídica gratuita.

2. El servicio de guardia prestará asistencia jurídica de emergencia a las mujeres víctimas de violencia durante las veinticuatro horas del día, a través de un teléfono gratuito que activará las atenciones de profesionales especialistas en la materia.

3. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan el servicio de asesoramiento individualizado, la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documentado o la recomendación de profesionales.

4. El Servicio de Asesoramiento Jurídico individualizado y el servicio de guardia de asistencia jurídica de emergencia se prestará en todos los partidos Judiciales de Aragón para asesorar, respectivamente, tanto a la mujer que lo solicite, como a la que sea víctima de cualquier violencia de la incluida en el artículo 2 de la Ley Aragonesa 4/2007, desde el momento previo a la interposición de la denuncia o querrela.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 10 el siguiente apartado:

«4. Este servicio se coordinará con el Instituto Aragonés de la Mujer u organismo departamental encomendado del Gobierno de Aragón, y estará sujeto a control por parte del Gobierno de Aragón para garantizar la correcta coordinación y prestación del servicio.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el artículo 11 por el siguiente texto:

«Podrán acceder al servicio las mujeres empadronadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al Artículo 11, del Capítulo III, el siguiente texto: «Sin necesidad de acreditar empadronamiento en el caso de mujeres inmigrantes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 12 por el siguiente texto:

«El servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres deberá prestarse por profesionales colegiados en el ámbito de sus respectivos colegios profesionales.

Los profesionales deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos ser especialistas en derecho Civil o Penal. Asimismo deberán contar todos ellos con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género que se acreditarán ante los respectivos colegios profesionales y el Gobierno de Aragón por el mecanismo que reglamentariamente se determine.

El Gobierno de Aragón organizará el servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todos y cada uno de los partidos judiciales que establece la demarcación judicial.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el párrafo 2 del artículo 12 quedando redactado en los siguientes términos:

«Los letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos tener acreditado formación en derecho civil y penal. Así mismo deberán contar todos ellos con conoci-

mientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género. La acreditación de dichos requisitos se establecerá mediante la aportación de certificados o diplomas que acrediten la formación exigida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del segundo párrafo del artículo 12, por el siguiente texto:

«Los letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo, todos ellos ser especialistas en derecho Civil y Penal. Así mismo deberán contar todos ellos con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditarán mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados de Aragón tras la superación de la formación especializada que en cada momento establezcan.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el párrafo segundo del art. 12 propuesto por el siguiente:

«Los Letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años debiendo, todos ellos, ser especialistas en derecho civil y penal. Así mismo deberán contar todos ellos con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditará mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados de Aragón tras la superación de la formación especializada que éstos establezcan.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 13 de la ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el párrafo 1 del artículo 13 añadiendo la siguiente mención:

«El servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria facilitar información, orientación y asistencia jurídica sobre la legislación penitenciaria, régimen disciplinario, cumplimiento de penas y medidas judiciales, y derechos en general a todos los reclusos que se encuentren internos en los Centros Penitenciarios así como a los menores internados en Centros de Reforma situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del primer párrafo del artículo 13, por el siguiente texto:

«El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria facilita información, orientación y asistencia jurídica sobre la legislación penitenciaria, ejecución de penas, y derechos en general de todas las personas mayores o menores de edad internas en centros penitenciarios o de reforma situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el art. 13, primer párrafo propuesto, por el siguiente:

«El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria facilita información, orientación y asistencia jurídica sobre la legislación penitenciaria, ejecución de penas y derechos en general de todas las personas mayores o menores de edad internas en centros penitenciarios o de reforma situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 14 de la Proposición de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del artículo 14, por el siguiente texto:

«Podrán acceder al Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria los internos mayores o menores de edad en centros penitenciarios o de reforma situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en rela-

ción con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el art. 14 propuesto por el siguiente texto: «Podrán acceder al servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria las personas internas, mayores o menores de edad, en centros penitenciarios o de reforma situados en la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuentren en riesgo de exclusión social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un párrafo al artículo 14 del siguiente tenor: «Serán igualmente beneficiarios del citado Servicio todos los menores que sean objeto de internamiento por Medida Judicial, sea esta cautelar o definitiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 14 .bis, con el siguiente texto:

«Artículo 14 bis. — Realización del Servicio.

Para adscribirse a este Servicio los letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo, todos ellos, contar con conocimientos específicos en derecho penitenciario, que se acreditará mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados de Aragón tras la superación de la formación especializada que en cada momento se establezca.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 14 bis, con la siguiente redacción:

«Art. 14 bis Para adscribirse a este Servicio los Letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años. Además, deberán acreditar conocimientos específicos en materia de derecho penitenciario, que se acreditará mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados de Aragón de acuerdo con las condiciones que éstos determinen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 15 de la Proposición de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el artículo 15 quedando como sigue:

«El servicio necesariamente se prestara en el Centro Penitenciario de Internamiento o en el Centro de Reforma, en dependencias adecuadas para la comunicación personal y reservada del interno con el Abogado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el art 15, la expresión «o de reforma» después de «penitenciario».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 16 de la Proposición de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Introducir un nuevo apartado al artículo 16:

«En el caso de menores internados en Centro de Reforma se precisara la autorización de los representantes legales o tutores del menor siempre con el consentimiento de este último.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir un nuevo párrafo en el artículo 16, con el siguiente texto:

«El mismo derecho se ostentará y con las mismas condiciones para el acceso al expediente personal del menor interno en centro de reforma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un segundo párrafo al art. 16, con la siguiente redacción: «El mismo derecho se ostentará, y con las mismas condiciones, para el acceso al expediente personal del menor interno en cualquier centro de reforma»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Capítulo, V, denominado Servicio de orientación y atención jurídica a consumidores, con los siguientes artículos:

«Artículo 17.— Contenido Material del Servicio.

El Servicio de Orientación y atención jurídica a consumidores prestará información sobre la situación jurídica en materia de nulidad de cláusulas abusivas en contratos de préstamos para el consumo e hipotecarios a personas físicas, así como la posible afectación de las mismas a los contratos suscritos, orientando en relación a los protocolos a seguir sobre reclamación antes las entidades financieras o de créditos y la posible reclamación judicial, e incluirá en su caso, información para solicitar el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Queda excluido, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan el servicio de

asesoramiento la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales.

Artículo 18.— Requisitos subjetivos.

Cualquier persona física residente en Aragón que recabe información en relación a su contrato de consumo y la posible existencia de cláusulas abusivas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un Capítulo V con el siguiente contenido: «Capítulo V. Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Gratuita para Personas Mayores.»

Artículo 17.— Contenido Material del Servicio.

El servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Gratuita para personas mayores facilita información, orientación y asistencia jurídica de carácter básica, puntual y gratuita en los temas que el solicitante plantee, incluyendo la correspondiente a la solicitud del beneficio de justicia gratuita.

Queda expresamente excluida y fuera del contenido material de este Servicio, la redacción de cualquier documento, la tramitación directa de asuntos sean judiciales o extrajudiciales así como la recomendación de profesionales.

Artículo 18.— Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al Servicio los mayores de 60 años residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 19.— Realización del Servicio.

El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Gratuita para personas mayores se llevara a cabo por letrados Colegiados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en todas y cada una de las Comarcas incluidas en el ámbito de los respectivos Colegios de Abogados.

El Gobierno de Aragón pondrá en todo caso a disposición de este Servicio las instalaciones necesarias para la prestación del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo CAPÍTULO V a fin de regular la creación del Servicio de Mediación Hipotecaria con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO V

Servicio de Mediación Hipotecaria

Art. 17. — Contenido material del Servicio.

1. El servicio de mediación hipotecaria está destinado a aquellas personas que habiendo sido financiados mediante un crédito con una garantía hipotecaria necesitan la intermediación por profesionales con la entidad bancaria titular de su préstamo con la finalidad de renegociar, reestructurar o refinanciar la deuda que tengan, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para ello.

2. Los mediadores no podrán intervenir como Letrados en los procedimientos judiciales posteriores que pudieran originarse.

Art. 18. — Requisitos Subjetivos.

Podrá acceder al servicio cualquier persona titular de una hipoteca, ya sea como hipotecante o como avalista, que resida en la Comunidad Autónoma de Aragón y que lo solicite a través de las Oficinas de Intermediación Hipotecaria municipales o del Gobierno de Aragón.

Art. 19. — Realización del Servicio.

El servicio de mediación hipotecaria deberá prestarse por Abogados-Mediadores debidamente inscritos en los Registros de Mediadores de los Colegios de Abogados de Aragón con al menos tres años de ejercicio profesional.

Los Colegios de Abogados de Aragón organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un capítulo V con el siguiente texto:

«CAPÍTULO V

Servicio de Asistencia y Orientación a Mayores

Art. 17. — Contenido material del Servicio.

1. El servicio de asistencia y orientación a Mayores incluye la orientación jurídica puntual y gratuita en todos aquellos temas jurídicos que los solicitantes planteen. Igualmente comprenderá también la formación necesaria y el apoyo preciso en la realización de los trámites de solicitud para asistencia jurídica gratuita.

2. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan el servicio la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales.

Art. 18. — Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al servicio cualquier persona mayor de 65 años o jubilada de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite a través de cualquier Centro municipal de la Tercera Edad.

Art. 19. — Realización del Servicio.

El servicio de asistencia y orientación jurídica a Mayores deberá prestarse por Letrados colegiados en el ámbito de los respectivos Colegios de abogados.

Los Colegios de Abogados de Aragón organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo CAPÍTULO VI a fin de regular la creación del Servicio de Asistencia y Orientación a Mayores con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO VI

Servicio de Asistencia y Orientación a Mayores
Art. 20.— Contenido material del Servicio.

1. El servicio de asistencia y orientación a Mayores incluye la orientación jurídica puntual y gratuita en todos aquellos temas jurídicos que los solicitantes planteen. Igualmente comprenderá también la formación necesaria y el apoyo preciso en la realización de los trámites de solicitud para asistencia jurídica gratuita.

2. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan el servicio la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales.

Art. 21.— Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al servicio cualquier persona mayor de 65 años o jubilada de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite a través de cualquier Centro municipal de la Tercera Edad.

Art. 22.— Realización del Servicio.

El servicio de asistencia y orientación jurídica a Mayores deberá prestarse por Letrados colegiados en el ámbito de los respectivos Colegios de abogados.

Los Colegios de Abogados de Aragón organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un capítulo VI con el siguiente texto:

«CAPÍTULO VI

Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica a los Menores Internos.

Artículo 20.— Contenido material del Servicio:

El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica a los Menores Internos, garantiza el acceso inmediato a asesoramiento legal suficiente para la realización de peticiones y quejas sobre la situación del interno al Director del Centro o al Juez de Menores.

Asimismo, y de forma especial, incluye el asesoramiento desde el momento en que se les notifica la apertura de un procedimiento disciplinario, incluyendo el derecho a contar con el asesoramiento de un letrado para la redacción del pliego de descargos.

Artículo 21.— Requisitos subjetivos:

Los beneficiarios del derecho de asesoramiento letrado serán todos los menores que sean objeto de internamiento por Medida judicial, sea ésta cautelar o definitiva, así como, en su caso, sus representantes legales.

Los menores internados en cumplimiento de medida judicial, y por tanto beneficiarios de este servicio, están afectados por el régimen disciplinario previsto en el art. 60 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y en el Capítulo IV del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

Artículo 22.— Prestación del Servicio:

El servicio de Orientación y Asistencia Jurídica de los Menores Internos deberá de prestarse por Letrados Colegiados en el ámbito de los respectivos Colegios Profesionales.

Los letrados deberán acreditar experiencia profesional de al menos tres años, debiendo ser especialistas en Derecho Penal. Asimismo deberán contar todos aquellos con conocimientos específicos en materia de Derecho Penal de Menores que se acreditara mediante los certificados o diplomas extendidos por la entidad organizadora de la formación.

Lugar de prestación del Servicio:

El asesoramiento a los menores Internos se llevará a cabo mediante entrevista en una instalación adecuada dentro del Centro de Internamiento. Y estos menores deberán de ser informados en el lenguaje que sea adecuado a su edad, en entrevista personal y reservada con miembro del Servicio de asesoramiento letrado.

Si se solicitase asesoramiento por los tutores/representantes legales de un menor internado, la entrevista se deberá desarrollar en las instalaciones que disponga para ello el Colegio de Abogados correspondiente por el domicilio del menor.

En ningún caso, la Dirección del Centro podrá denegar que se lleve a cabo dicha entrevista personal con motivo de que al menor se le ha impuesto de forma cautelar una sanción disciplinaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

En ningún caso, la Dirección del Centro podrá denegar que se lleve a cabo dicha entrevista personal con motivo de que al menor se le ha impuesto de forma cautelar una sanción disciplinaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

Acceso al expediente personal del menor Interno:

Siempre con la debida autorización del menor interno y de su representante legal, el letrado que le asista en este servicio tendrá derecho a acceder al contenido del expediente personal penitenciario, así como a informes de psicosociales, educativos y de personalidad, con traslado de copia de informes y documentos contenidos en el mismo, y en especial los que traten de su situación procesal, de internamiento, y de salud y que consten en el mismo.

Traductores e intérpretes:

Deberá preverse mediante los protocolos necesarios, el cumplimiento, respecto de los menores de edad extranjeros que no entiendan el idioma castellano o cooficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Derecho a la traducción e interpretación, en los términos extensos en que se formula este derecho por parte del art. 123 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 87**A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un CAPÍTULO VI. Con el siguiente contenido:

«CAPÍTULO VI

Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica a los Menores Internos.

Artículo 20. — Contenido material del Servicio:

El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica a los Menores Internos, garantiza el acceso inmediato a asesoramiento legal suficiente para la realización de peticiones y quejas sobre la situación del interno al Director del Centro o al Juez de Menores.

Asimismo, y de forma especial, incluye el asesoramiento desde el momento en que se les notifica la apertura de un procedimiento disciplinario, incluyendo el derecho a contar con el asesoramiento de un letrado para la redacción del pliego de descargos.

Artículo 21 — Requisitos subjetivos:

Los beneficiarios del derecho de asesoramiento letrado serán todos los menores que sean objeto de internamiento por Medida judicial, sea ésta cautelar o definitiva, así como, en su caso, sus representantes legales.

Los menores internados en cumplimiento de medida judicial, y por tanto beneficiarios de este servicio, están afectados por el régimen disciplinario previsto en el art. 60 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y en el Capítulo IV del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

Artículo 22. — Prestación del Servicio:

El servicio de Orientación y Asistencia Jurídica de los Menores Internos deberá prestarse por Letrados Colegiados en el ámbito de los respectivos colegios Profesionales.

Los letrados deberán acreditar experiencia profesional de al menos tres años, debiendo ser especialistas en Derecho Penal. Asimismo deberán contar todos aquellos con conocimientos específicos en materia de Derecho Penal de Menores que se acreditara mediante los certificados o diplomas extendidos por la entidad organizadora de la formación.

Lugar de prestación del Servicio:

El asesoramiento a los menores Internos se llevará a cabo mediante entrevista en una instalación adecuada dentro del Centro de Internamiento. Y estos menores deberán de ser informados en el lenguaje que sea adecuado a su edad, en entrevista personal y reservada con miembro del Servicio de asesoramiento letrado.

Si se solicitase asesoramiento por los tutores/representantes legales de un menor internado, la entrevista se deberá desarrollar en las instalaciones que disponga para ello el Colegio de Abogados correspondiente por el domicilio del menor.

En ningún caso, la Dirección del Centro podrá denegar que se lleve a cabo dicha entrevista personal con motivo de que al menor se le ha impuesto de forma cautelar una sanción disciplinaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

En ningún caso, la Dirección del Centro podrá denegar que se lleve a cabo dicha entrevista personal con motivo de que al menor se le ha impuesto de forma cautelar una sanción disciplinaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

En ningún caso, la Dirección del Centro podrá denegar que se lleve a cabo dicha entrevista personal con motivo de que al menor se le ha impuesto de forma cautelar una sanción disciplinaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

Acceso al expediente personal del menor Interno:

Siempre con la debida autorización del menor interno y de su representante legal, el letrado que le asista en este servicio tendrá derecho a acceder al contenido del expediente personal penitenciario, así como a informes de psicosociales, educativos y de personalidad, con traslado de copia de informes y documentos contenidos en el mismo, y en especial los que traten de su situación procesal, de internamiento, y de salud y que consten en el mismo.

Traductores e intérpretes:

Deberá preverse mediante los protocolos necesarios, el cumplimiento, respecto de los menores de edad extranjeros que no entiendan el idioma castellano o cooficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Derecho a la traducción e interpretación, en los términos extensos en que se formula este derecho por parte del art. 123 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

MOTIVACIÓN

Enmienda consistente en la adición del Capítulo VI a fin de crear y regular un Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica a los Menores Internos.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un Capítulo VI con el siguiente contenido:
«Capítulo VI. Servicio de Orientación en Mediación.

Artículo 20.— Contenido Material del Servicio.

El servicio de Orientación en Mediación comprende la oportuna información sobre la posibilidad de soluciones a conflictos en materia de mediación familiar, civil, penal, mercantil y escolar, incluyendo en tal servicio la invitación a la inicial sesión informativa, la derivación en su caso a mediación, las sesiones, la conclusión y sus efectos.

Queda expresamente excluida la mediación intra-judicial, una vez iniciado cualquier expediente judicial del ámbito que sea.

Artículo 21.— Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al Servicio cualquier persona residente en la Comunidad Autónoma de Aragón y que acredite cumplir los requisitos para acceder al beneficio de justicia gratuita conforme a la legislación vigente.

Artículo 22.— Realización del Servicio.

El Servicio de Orientación en Mediación se llevará a cabo por letrados Colegiados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en todas y cada una de las Comarcas incluidas en el ámbito de los respectivos Colegios de Abogados.

Dichos Letrados deberán estar inscritos en el Registro de Mediadores creado al efecto, cumpliendo los requisitos establecidos para ello.

El Gobierno de Aragón pondrá en todo caso a disposición de este Servicio las instalaciones necesarias para la prestación del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un CAPÍTULO VII. Con el siguiente contenido:

«CAPÍTULO VII

Servicio de Orientación en Mediación.

Art. 23.— Contenido material del Servicio.

1. El Servicio de Orientación en Mediación está creado como una alternativa más a la resolución de un conflicto, ya sea extrajudicial o intrajudicial. La mediación como alternativa a la vía judicial como solución a la existencia de cualquier conflicto entre individuos, incluye una primera sesión informativa sobre la mediación, dejando a la elección de los mediados la continuación del procedimiento mediación con los Abogados-Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores del RelCAZ. La mediación intrajudicial se llevará a cabo por los Abogados-Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores de cada partido judicial de la Comunidad Autónoma.

2. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los Mediadores que prestan el servicio la tramitación judicial de ningún asunto relacionado con la mediación consultada o tramitada.

Art. 24.— Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al servicio cualquier persona mayor de edad de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite a través del Servicio de Mediación del RelCAZ o servicios análogos de los distintos Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma.

Art. 25.— Realización del Servicio.

El Servicio de Orientación en Mediación deberá prestarse por Abogados-Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores del RelCAZ, único existente para toda la Comunidad Autónoma. La misma validez tendrá la inscripción en los Colegios de Huesca y Teruel caso de crear un Registro de Mediadores al efecto.

Los Colegios de Abogados de Aragón organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

MOTIVACIÓN

Enmienda consistente en la adición del Capítulo VII a fin de crear y regular un Servicio de Orientación en Mediación

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un capítulo VII con el siguiente texto:
«CAPÍTULO VII
Servicio de Orientación en Mediación

Art. 23. — Contenido material del Servicio.

1. El Servicio de Orientación en Mediación está creado como una alternativa más a la resolución de un conflicto, ya sea extrajudicial o intrajudicial. La mediación como alternativa a la vía judicial como solución a la existencia de cualquier conflicto entre individuos, incluye una primera sesión informativa sobre la mediación, dejando a la elección de los mediados la continuación del procedimiento mediación con los Abogados-Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores del RelCAZ. La mediación intrajudicial se llevará a cabo por los Abogados-Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores de cada partido judicial de la Comunidad Autónoma.

2. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los Mediadores que prestan el servicio la tramitación judicial de ningún asunto relacionado con la mediación consultada o tramitada.

Art. 24. — Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al servicio cualquier persona mayor de edad de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite a través del Servicio de Mediación del RelCAZ o servicios análogos de los distintos Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma.

Art. 25. — Realización del Servicio.

El Servicio de Orientación en Mediación deberá prestarse por Abogados-Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores del RelCAZ, único existente para toda la Comunidad Autónoma. La misma validez tendrá la inscripción en los Colegios de Huesca y Teruel caso de crear un Registro de Mediadores al efecto.

Los Colegios de Abogados de Aragón organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un capítulo VIII con el siguiente texto:
«CAPÍTULO VIII
Servicio de Mediación Hipotecaria

Art. 26. — Contenido material del Servicio.

1. El servicio de mediación hipotecaria está destinado a aquellas personas que habiendo sido financiados mediante un crédito con una garantía hipotecaria necesitan la intermediación por profesionales con la entidad bancaria titular de su préstamo con la finalidad de renegociar, reestructurar o refinanciar la deuda que tengan, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para ello.

2. Los mediadores no podrán intervenir como Le-trados en los procedimientos judiciales posteriores que pudieran originarse.

Art. 27. — Requisitos Subjetivos.

Podrán acceder al servicio cualquier persona que sea titular de una hipoteca ya sea como hipotecante o como avalista, que residan en la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite a través de la Oficina de Intermediación Hipotecaria del Ayuntamiento de Zaragoza o del Gobierno de Aragón.

Art. 28. — Realización del Servicio.

El servicio de mediación hipotecaria deberá prestarse por Abogados-Mediadores debidamente inscritos en el Registro de Mediadores del RelCAZ, único existente para toda la Comunidad Autónoma. La misma validez tendrá la inscripción en los Colegios de Huesca y Teruel caso de crear un Registro de Mediadores al efecto.

Los Colegios de Abogados de Aragón organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional tercera de la Proposición de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir en la Disposición Adicional Tercera, entre Orientación Jurídica Penitenciaria» y «que el otorgado», el siguiente texto: «Penitenciaria y del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica al Inmigrante cuando éste se preste en dichos centros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acertado.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición Adicional tercera bis con el siguiente texto:

«Subvención de servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores, así como de los Servicios de Garantía Jurídica Universal.

1. El Departamento competente en materia de Justicia, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, subvencionará mediante procedimiento de concesión de forma directa la implantación y prestación de los servicios derivados de la prestación de asistencia jurídica

gratuita: Guardias, Turnos y Servicios de Garantía Jurídica Universal

La gestión de la subvención y su justificación estarán sujetas a las obligaciones que impone la normativa en materia de subvenciones.

2. Serán objeto de subvención las siguientes prestaciones:

a) Las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, a la mujer víctima de violencia de género, así como la asistencia letrada al beneficiario de la justicia gratuita para los casos específicos en los que expresamente se regule reglamentariamente.

b) Los gastos de funcionamiento e infraestructura por los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores, así como de los Servicios de Garantía Jurídica Universal.

c) Actuaciones profesionales de defensa y representación por abogado y procurador en el procedimiento judicial de aquellos a los que se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

d) Las actuaciones profesionales realizadas en las guardias para la prestación de los Servicios de Garantía Jurídica Universal.

e) Y las actuaciones para las que se designe letrado u otro profesional a solicitud de un Juzgado, aunque no se conceda el beneficio de JG, en especial las designaciones penales de sociedades mercantiles, y todas las designaciones penales en las que no se conceda la JG por falta de documentación, en los términos recogidos en el último párrafo del punto 3 de esta disposición adicional.

3. El importe de la subvención se aplicará fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales previstas en el apartado 2 de este artículo, de conformidad con el Catalogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, y los Servicios de Garantía Jurídica Universal, sin que tenga relación esas bases con el precio de mercado de los servicios.

De forma específica, se abonarán por el Gobierno de Aragón todas las actuaciones llevadas a cabo en el Turno de Oficio PENAL, procedentes de los diversos turnos de guardia penales o de las designaciones reclamadas por los Juzgados, pese a que el Servicio de Turno de Oficio del correspondiente Colegio de Abogados no hubiera podido obtener documentación alguna del solicitante del beneficio de justicia gratuita.

La ausencia absoluta de documentación de un solicitante del beneficio de justicia gratuita, incluso de la que obre en los archivos de las diversas administraciones a que tengan acceso los tramitadores de los expedientes de justicia gratuita, conllevará la concesión del derecho a la justicia gratuita para éste siempre que, al menos, exista el informe del Letrado designado de oficio respecto a la concesión o no de tal beneficio al solicitante, en función de la información que aquel hubiere podido recabar.

4. El pago de la subvención se realizará por el Gobierno de Aragón en el mes siguiente al de la presentación de la acreditación correspondiente por parte de los cada Colegio Profesional y en especial de los Colegios de Abogados.

El importe de las subvenciones a pagar a los profesionales y en especial a los letrados y Colegios Profesionales no constituyen base imponible del IVA.

5. La no subvención de las actuaciones profesionales se resolverán de forma expresa por la Comisión de Justicia Gratuita notificándose fehacientemente a los letrados que las justificaron, con mención del recurso contra dicha resolución.

6. Para los casos de denegación del Beneficio de Justicia Gratuita al solicitante, se regulará un procedimiento ejecutivo, para que por la Administración se cobre del original solicitante de Justicia Gratuita las gestiones efectuadas conforme al Criterio de Honorarios Mínimos publicado por los Colegios Profesionales. Una vez efectuado el cobro se compensará al letrado con la cantidad diferencia de la cantidad de subvención abonada al letrado por su actuación, y lo cobrado conforme a Criterios de Honorarios.

7. Se regulará un procedimiento de impugnación tanto de las resoluciones de concesión como de denegación del pago de las designaciones justificadas. Dicho procedimiento será de aplicación a la impugnación de todas las resoluciones tanto de los colegios profesionales como de la administración en los temas relacionados con la solicitud de justicia gratuita, la designación de letrado o la resolución de pago o no de cualquier expediente, salvo la referida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva DISPOSICIÓN ADICIONAL. Con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional Cuarta.— Subvención de servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores, así como de los Servicios de Garantía Jurídica Universal.

1. El Departamento competente en materia de Justicia, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, subvencionará mediante procedimiento de concesión de forma directa la implantación y prestación de los servicios derivados de la prestación de asistencia jurídica gratuita: Guardias, Turnos y Servicios de Garantía Jurídica Universal

La gestión de la subvención y su justificación estarán sujetas a las obligaciones que impone la normativa en materia de subvenciones.

2. Serán objeto de subvención las siguientes prestaciones:

a) Las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, a la mujer víctima de violencia de género, así como la asistencia letrada al beneficiario de la justicia gratuita para los casos específicos en los que expresamente se regule reglamentariamente.

b) Los gastos de funcionamiento e infraestructura por los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores, así como de los Servicios de Garantía Jurídica Universal.

c) Actuaciones profesionales de defensa y representación por abogado y procurador en el procedimiento judicial de aquellos a los que se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

d) Las actuaciones profesionales realizadas en las guardias para la prestación de los Servicios de Garantía Jurídica Universal.

e) Y las actuaciones para las que se designe letrado u otro profesional a solicitud de un Juzgado, aunque no se conceda el beneficio de JG, en especial las designaciones penales de sociedades mercantiles, y todas las designaciones penales en las que no se conceda la JG por falta de documentación, en los términos recogidos en el último párrafo del punto 3 de esta disposición adicional.

3. El importe de la subvención se aplicará fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales previstas en el apartado 2 de este artículo, de conformidad con el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, y los Servicios de Garantía Jurídica Universal, sin que tenga relación esas bases con el precio de mercado de los servicios.

De forma específica, se abonarán por el Gobierno de Aragón todas las actuaciones llevadas a cabo en el Turno de Oficio PENAL, procedentes de los diversos turnos de guardia penales o de las designaciones reclamadas por los Juzgados, pese a que el Servicio de Turno de Oficio del correspondiente Colegio de Abogados no hubiera podido obtener documentación alguna del solicitante del beneficio de justicia gratuita.

La ausencia absoluta de documentación de un solicitante del beneficio de justicia gratuita, incluso de la que obre en los archivos de las diversas administraciones a que tengan acceso los tramitadores de los expedientes de justicia gratuita, conllevará la concesión del derecho a la justicia gratuita para éste siempre que, al menos, exista el informe del Letrado designado de oficio respecto a la concesión o no de tal beneficio al solicitante, en función de la información que aquel hubiere podido recabar.

4. El pago de la subvención se realizará por el Gobierno de Aragón en el mes siguiente al de la presentación de la acreditación correspondiente por parte de los cada Colegio Profesional y en especial de los Colegios de Abogados.

El importe de las subvenciones a pagar a los profesionales y, en especial, a los letrados y Colegios Profesionales no constituyen base imponible del IVA.

5. La no subvención de las actuaciones profesionales se resolverán de forma expresa por la Comisión de

Justicia Gratuita notificándose fehacientemente a los letrados que las justificaron, con mención del recurso contra dicha resolución.

6. Para los casos de denegación del Beneficio de Justicia Gratuita al solicitante, se regulará un procedimiento ejecutivo, para que por la Administración se cobre del original solicitante de Justicia Gratuita las gestiones efectuadas conforme al Criterio de Honorarios Mínimos publicado por los Colegios Profesionales. Una vez efectuado el cobro se compensará al letrado con la cantidad diferencia de la cantidad de subvención abonada al letrado por su actuación, y lo cobrado conforme a Criterios de Honorarios.

7. Se regulará un procedimiento de impugnación tanto de las resoluciones de concesión como de denegación del pago de las designaciones justificadas. Dicho procedimiento será de aplicación a la impugnación de todas las resoluciones tanto de los colegios profesionales como de la administración en los temas relacionados con la solicitud de justicia gratuita, la designación de letrado o la resolución de pago o no de cualquier expediente, salvo la referida a la denegación del beneficio de justicia gratuita regulada por la Ley de Justicia Gratuita.»

MOTIVACIÓN

Al objeto de recoger la regulación de la Justicia Gratuita, guardias, turnos de oficio y servicios de Garantía Jurídica Universal.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición Adicional tercera ter con el siguiente texto:

«Justificaciones de actuaciones realizadas por los Letrados designados en Turno de Oficio.

1. Las justificaciones de las Guardias, Turnos y Servicios de Garantía Jurídica Universal se acreditarán por los Colegios de Abogados de Aragón conforme a lo recogido en el reglamento de Justicia Gratuita de Aragón.

2. Dichas justificaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos, nunca supondrán la aportación de la resolución íntegra, sirviendo simplemente, como acreditación, la comunicación de datos mediante modelo normalizado telemático que será facilitado por el Gobierno de Aragón a los Colegios de Abogados de Aragón.

Los originales de dichas resoluciones serán conservados por los letrados designados en cada asunto a disposición del Gobierno de Aragón para cualquier comprobación posterior.

3. Las justificaciones nunca podrán recoger datos que supongan la revelación de secretos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva DISPOSICIÓN ADICIONAL. Con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional Quinta. — Justificaciones de actuaciones realizadas por los Letrados designados en Turno de Oficio.

1. Las justificaciones de las Guardias, Turnos y Servicios de Garantía Jurídica Universal se acreditarán por los Colegios de Abogados de Aragón conforme a lo recogido en el reglamento de Justicia Gratuita de Aragón.

2. Dichas justificaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos, nunca supondrán la aportación de la resolución íntegra, sirviendo simplemente, como acreditación, la comunicación de datos mediante modelo normalizado telemático que será facilitado por el Gobierno de Aragón a los Colegios de Abogados de Aragón.

Los originales de dichas resoluciones serán conservados por los letrados designados en cada asunto a disposición del Gobierno de Aragón para cualquier comprobación posterior.

3. Las justificaciones nunca podrán recoger datos que supongan la revelación de secretos conocidos por el letrado actuante como consecuencia de su actuación profesional.»

MOTIVACIÓN

Al objeto de recoger la regulación de la Justicia Gratuita, guardias, turnos de oficio y servicios de Garantía Jurídica Universal.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el

artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición Adicional que diga:

«Cuando, en desarrollo de la Disposición Final Undécima de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento civil, la legislación estatal regule la capacitación profesional de los Graduados Sociales y se considere la incorporación de los mismos a la representación técnica gratuita, en Aragón se contemplarán, consecuentemente, en la presente Ley y su desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal,

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Final ante) del siguiente tenor:

«Disposición final ante). — Modificación de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

Se introduce una Disposición adicional sexta con la siguiente redacción:

“Disposición adicional sexta. — Facultad de concertar con la Administración Pública.

Los colegios profesionales, en su condición de Corporaciones de Derecho Público sin ánimo de lucro, siempre que presten un servicio de carácter social y/o sanitario, podrán concertar con la Administración Pública ajustándose al procedimiento y requisitos previstos en esta ley y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.”»

MOTIVACIÓN

Se entiende necesario recogerlo expresamente para clarificar dudas y reconocer expresamente el carácter social de algunos servicios públicos de carácter social y/o sanitario que vienen prestando los Colegios profesionales tiempo.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Exposición de Motivos en los siguientes aspectos:

Sustitución de la nomenclatura de «colegios de abogados» por «Colegios profesionales», a lo largo de los cuatro apartados diferenciados en la exposición de motivos:

1. Necesidad de la norma.
2. Incardinación normativa y justificación competencial.
3. Intervención de los colegios de abogados.
4. Justificación de los servicios.

De igual modo, suprimir todas las referencias a lo largo de la exposición de motivos a «Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria (S.O.A.J.P.)».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de Motivos. Añadir un párrafo anterior al último del punto 2, que diga:

«A pesar de que las competencias en materia de administración de justicia fueron transferidas con una financiación insuficiente y que los avances de la Comunidad Autónoma en la mejora de esta materia suponen un esfuerzo importante económico para los aragoneses, en virtud de nuestras competencias y siendo plenamente conscientes de la necesidad de mejorar la cobertura y las garantías de la prestación de asistencia y orientación jurídicas legislamos este asunto, sin que ello sea óbice para reconocer que el Estado es quien debería garantizar el pago del coste de estos servicios y, en consecuencia, que no renunciamos a reclamar del Gobierno Central el incremento de la financiación trasferida para este fin.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 4 de la exposición de motivos:

«4. Justificación de los Servicios.

Estos servicios de asistencia y orientación jurídica en la actualidad consisten en, al menos, las modalidades recogidas en esta ley, que de la manera más básica cubren las carencias detectadas en la justicia gratuita por parte de quienes están día a día a cargo de este servicio público, y son:»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos. Apartado 4. Tercer párrafo. Sustituir desde «a todas mujeres víctimas de cualquier violencia desde el momento previo a la denuncia o querrela» por lo siguiente: «a todas las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, por el hecho de ser mujeres, desde el momento previo a la denuncia o querrela».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al punto 4 de la exposición de motivos el siguiente texto:

«— Servicio de Mediación Hipotecaria: En este servicio la competencia material de fondo se contempla en el artículo 71. 26 del estatuto de Autonomía relativo a consumo, que comprende la regulación de la protección, defensa de los consumidores y usuarios así como la regulación de los órganos y procedimientos de mediación.

— Servicio de Asistencia y Orientación a Mayores: Este servicio tiene su base competencial en el Artículo 71.34.º del Estatuto de Autonomía de Aragón regulando la Competencia exclusiva en Acción Social, que comprende la ordenación, organización, y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atiende a aquellos colectivos necesitados de protección especial, entre los que se contempla a las personas mayores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificación de su denominación por: «LEY ARAGONESA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICO SOCIAL GRATUITA».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2017.

El Portavoz
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo el título de la Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal, por el siguiente: «Ley Aragonesa de prestación de los servicios de asesoría y orientación por parte de los colegios profesionales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el Título de la Proposición de Ley quedando como sigue: «Proposición de Ley Aragonesa de Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Gratuita».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo del 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), al amparo de lo

establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título de la Proposición de Ley, por el siguiente: «PROPOSICIÓN DE LEY DE SERVICIOS GRATUITOS DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ARAGÓN».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el Título de la proposición de Ley, por el siguiente: «Proposición de Ley de Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, a 27 de febrero de 2017

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES**1.4.1. LECTURA ÚNICA****1.4.1.1. APROBADA****Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia tributaria.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, ha apro-

bado el Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia tributaria, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Ley de Medidas Urgentes en Materia Tributaria

PREÁMBULO

En atención a diversos compromisos institucionales adquiridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a determinadas decisiones en materia de aplicación de los impuestos propios de la misma, se hace necesaria la tramitación urgente de dos medidas inaplazables en esta materia, como son las siguientes:

1.º La supresión de la letra c) del apartado 1 del artículo 132-2 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La supresión del requisito de que «tanto donante como donatario deberán tener su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón» en la reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante obedece al acuerdo adoptado en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con las discrepancias respecto a la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este acuerdo, al objeto de adecuar la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, a los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 60/2015, de 18 de marzo, el Gobierno de Aragón se compromete a promover la derogación de la letra c) del apartado 1 del artículo 132-2 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que resulta modificado por el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (Resolución de 11 de octubre de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, publicada en el BOA número 207, de 26 de octubre de 2016).

2.º El Gobierno de Aragón considera conveniente, por motivos de índole económica, la ampliación de la

suspensión, durante el ejercicio 2017, de la vigencia de la regulación relativa al impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable, creado por la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. La vigencia de este impuesto estaba suspendida en el ejercicio 2016 por la Disposición transitoria sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Como el primer pago fraccionado del impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable, según su normativa reguladora, debe efectuarse durante los primeros veinte días del mes de abril, resulta conveniente ampliar la vigencia de la suspensión antes de que se cumpla dicha fecha, al objeto de no desencadenar una serie de obligaciones formales y de pago, dado que una suspensión ulterior provocaría serios problemas de gestión tributaria en cuanto a su anulación, devolución de ingresos y otros trámites que pueden evitarse en este momento.

En ejercicio de las competencias autonómicas previstas en el artículo 105 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el marco de lo dispuesto en el Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, procede adoptar las citadas medidas en una norma de rango legal que permita atender a los objetivos expuestos.

Artículo único.— *Modificación del artículo 132-2 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

Se suprime la letra c) del apartado 1 del artículo 132-2 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, las actuales letras d) y e) pasan a denominarse c) y d), respectivamente.

Disposición transitoria única.— *Suspensión temporal de la vigencia del impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.*

Se suspende, durante el ejercicio 2017, la vigencia de la regulación relativa al impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable, creado por la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

1. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las medidas adoptadas en la presente Ley tendrán efectos desde el 1 de enero de 2017.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 463/16, sobre la red de centros sostenidos con fondos públicos.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 463/16, sobre la red de centros sostenidos con fondos públicos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Preservar el derecho a la educación como pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, entre ellos, la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a que sus hijos reciban una formación acorde con sus propias convicciones, siempre en el marco de la cultura de la paz y de valores como la tolerancia, la solidaridad y la justicia

— Mantener en la Comunidad Autónoma de Aragón la actual red dual de centros sostenidos con fondos públicos, integrada por los centros concertados y los de titularidad pública, que tiene encomendada por ley la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad.

— Programar la oferta educativa de las enseñanzas declaradas gratuitas, teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social. Asimismo, las admi-

nistraciones educativas garantizarán la existencia de plazas suficientes.»

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a publicar de manera inmediata en la web de transparencia del Gobierno de Aragón, de manera clara y accesible, las agendas de la actividad institucional de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, que se mantendrán públicas, como mínimo, durante todo su mandato, salvo aquellas que sean justificables por razón de contenido, que se harán públicas a posteriori.»

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 126/17, relativa a la ratificación del Convenio 189 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 126/17, relativa a la ratificación del Convenio 189 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a:

Ratificar, sin más demoras, el Convenio n.º 189 de la OIT y la Recomendación n.º 201, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.»

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 463/16, sobre la red de centros sostenidos con fondos públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Podemos Aragón a la Proposición no de Ley núm. 463/16, sobre la red de centros sostenidos con fondos públicos, publicada en el BOCA núm. 125, de 15 de diciembre de 2016, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 463/16 relativa a la red de centros sostenidos con fondos públicos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el tercer apartado por el siguiente:

«— Programar la oferta educativa de las enseñanzas declaradas gratuitas, teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas suficientes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 de la Proposición no de Ley, sustituir «Diseñar un Plan» por el siguiente texto: «Continuar llevando a cabo el Plan».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Diputada
LETICIA SORIA SARNAGO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 2 de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Seguir promocionando y difundiendo la información sobre los polígonos y áreas industriales existentes en Aragón entre los inversores aragoneses y de fuera de nuestra comunidad, a través de la base de datos incluida en la web del Instituto Aragonés de Fomento. Asimismo, continuar actualizando dicha base de datos, a partir de la información facilitada por los promotores del suelo industrial por vía telemática.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Diputada
LETICIA SORIA SARNAGO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Podemos Aragón y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada, publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 113/17, relativa al cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la parte comprendida entre «así como...» hasta el final del texto, por el siguiente: «así como la normativa específica legalmente estipulada relativa a la renovación de conciertos, en el proceso actual de renovación de los conciertos educativos en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Margarita Pérez Peralta, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el texto de la Proposición no de Ley, suprimir «así como la Jurisprudencia creada en base a la Sentencia del Tribunal Supremo 2286/2016 de 25 de mayo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Diputada
MARGARITA PÉREZ PERALTA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada, publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Margarita Pérez Peralta, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que planifique con eficiencia los recursos públicos y proceda a la renovación de conciertos de acuerdo con los criterios y las bases establecidas en la convocatoria de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Diputada
MARGARITA PÉREZ PERALTA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos, publicada en el BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 123/17, sobre las agendas de los miembros del Gobierno y altos cargos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el texto de la Proposición no de Ley, sustituir «a publicar de manera inmediata en la web de transparencia del Gobierno de Aragón» por el siguiente texto:

«a publicar en la web de transparencia del Gobierno de Aragón, una vez conocido el contenido de la Recomendación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno Estatal (CTBG), que desarrolle el Criterio 2/2016, de 5 de julio, sobre información relativa a las agendas de los responsables públicos, aprobado junto con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD),».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2017.

El Diputado
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.3. RECHAZADAS 3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 447/16, sobre el impulso de los polígonos industriales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 447/16, sobre el impulso de los polígonos industriales, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y publicada en el BOCA núm. 123, de 9 de febrero de 2016.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 92/17, sobre

un plan de promoción de los polígonos industriales de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés y publicada en el BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 113/17, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en relación a la educación concertada, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 119/17, sobre el cierre de aulas de educación concertada, presentada por el G.P. Aragonés y publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Mociones que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el contexto de adaptación de la oferta educativa a la realidad demográfica, incremente la inversión pública en aquellos centros en que existe un mayor porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, fundamentada en programas de innovación metodológica para la atención de alumnos/as de 3 años.»

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar, afianzar e incluso reforzar la política de grandes proyectos dinamizadores de la economía

(nieve, hospederías, Dinópolis, Walqa, Technopark, Platea, Plaza, Motorland, PLFraga, Caudé, Observatorio Astrofísico de Javalambre, Galáctica...), especialmente considerando la importancia que tiene la implantación de los mismos más allá del entorno próximo a la ciudad de Zaragoza por lo que suponen de generación de empleo y fijación de la población en el medio rural.

Asimismo, las Cortes le piden al Gobierno su compromiso expreso para liderar los proyectos existentes con convicción para garantizar que sigan creciendo y, a la vez, a plantear otros nuevos con el horizonte de desarrollo equilibrado de la Comunidad a medio y largo plazo.»

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Aragonés a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir del texto de la moción la siguiente frase: «..., en el contexto de adaptación de la oferta educativa a la realidad demográfica,...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa a al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir «demográfica» por «social».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación núm. 133/16, relativa a al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir antes de «incremente» lo siguiente: «, en aras de profundizar en la autonomía de los centros,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 14/17, dimanante de la Interpelación

núm. 133/16, relativa a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir a partir de «apoyo educativo» la redacción por el siguiente texto «o por diversas causas que supongan una idiosincrasia particular que conlleve mayores dificultades para la prestación de una educación de calidad y de equidad, ya sea con recursos humanos o materiales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

Enmienda presentada a la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Podemos Aragón a la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos, publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017, y cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alfonso Clavería, del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 15/17, dimanante de la Interpelación núm. 20/17, relativa a los grandes proyectos estratégicos

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto por la siguiente redacción:
«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promover las infraestructuras e inversiones adecuadas para el desarrollo socioeconómico sostenible de la Comunidad Autónoma a través de grandes proyectos como el impulso y la expansión de las energías renovables, la reapertura del ferrocarril Canfranc-Olorón, el relanzamiento logístico de Aragón, el fomento de la industria agroalimentaria o el turismo. El desarrollo económico se llevará a cabo mediante políticas de promoción del empleo, de apoyo a las pymes y autónomos y de financiación pública de proyectos empresariales que

procuren fijar población, contribuir a la vertebración territorial y a la cohesión social procurando nuevos y mejores servicios públicos tanto en las zonas rurales como en urbanas. Asimismo las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a valorar, mediante auditorías públicas, la viabilidad del mantenimiento de parte o de la totalidad de los actuales proyectos económicos, implementando las estrategias más adecuadas para ello y para impedir un endeudamiento que hipoteque el futuro de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2017.

El Diputado
ALFONSO CLAVERÍA IBÁÑEZ
V.º B.º
La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Turismo ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora General de Turismo ante la citada Comisión, para informar sobre los objetivos y líneas de actuación del estudio Prospectivo del Turismo de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día

30 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación ante la citada Comisión, para informar sobre el convenio de colaboración que se ha firmado entre el Gobierno de Aragón, Suelo y Vivienda de Aragón y Entidades Sociales para el desarrollo de un programa de acogida a personas refugiadas en Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Universidades ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), del Director General de Universidades ante la citada Comisión, para informar sobre los avances de la comisión de Seguimiento de la programación universitaria.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 27 de marzo de 2017.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 30 y 31 de marzo de 2017, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 27 de marzo de 2017, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día 27 de marzo de 2017 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Excm. Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por el Ilmo. Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresidente Segundo; y por la Ilma. Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, perteneciente al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, D. Joaquín Olona Blasco. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón celebrada los días 9 y 10 de marzo de 2017. El acta se aprueba por asentimiento.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

En primer lugar, para la presentación y defensa del Proyecto de Ley, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

A continuación, en turno en contra intervienen el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Popular, la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; y el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Seguidamente, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín, para responder conjuntamente a la señora y señores Diputados.

En turno de réplica, intervienen de nuevo el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Popular; la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; y el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), a quienes responde de forma conjunta el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública.

A continuación, se abre un turno de fijación de posiciones, en el que interviene la Sra. Luquin Cabello y el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; el Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón; y el Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista.

Finaliza el debate con la respuesta de forma conjunta del señor Consejero de Hacienda y Administración Pública.

A continuación, se procede a votar cada una de las secciones del Presupuesto:

Sección 01: Cortes de Aragón. Resulta aprobada por unanimidad.

Sección 02: Presidencia del Gobierno de Aragón. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 03: Consejo Consultivo de Aragón. Se aprueba por cuarenta y seis votos a favor y veinte abstenciones.

Sección 04: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Se aprueba por cuarenta y seis votos a favor y veinte abstenciones.

Sección 09: Consejo Económico y Social de Aragón. Se aprueba por cuarenta y seis votos a favor y veinte abstenciones.

Sección 10: Departamento de Presidencia. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 11: Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 12: Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 13: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 14: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 15: Departamento de Economía, Industria y Empleo. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 16: Departamento de Sanidad. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 17: Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 18: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 26: A las Administraciones Comarcales. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Sección 30: Diversos Departamentos. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Finalizada la votación de las Secciones, se procede a la votación de la totalidad del Presupuesto, que resulta aprobada por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra, por lo que quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos.

A continuación, en turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragónés; el Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista; y el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Podemos Aragón.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta minutos.

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE
V.º B.º
La Presidenta
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón celebrada los días 9 y 10 de marzo de 2017.

2. Debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, sobre el cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo sobre el Sahara Occidental.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, han aprobado la siguiente declaración institucional sobre el cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo sobre el Sahara Occidental:

El 21 de diciembre del 2016, el Tribunal de Justicia Europeo falló que el Sahara Occidental no forma parte del Reino de Marruecos, lo cual significa que ningún acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos es aplicable en el Sahara Occidental y que no se puede establecer ninguna actividad comercial, ni exportar los recursos naturales del Sahara Occidental, sin el consentimiento del pueblo saharauí.

Esta sentencia es de obligado cumplimiento por parte de las autoridades europeas y estatales, y por ello es su deber, además de respetarla, darla a conocer a la ciudadanía para su correcta aplicación. Así mismo, según la resolución 2285 del Consejo de Seguridad de la ONU de abril de 2016, el logro de una solución política y la mejora de la cooperación entre los Estados del Magreb contribuirán a la estabilidad y la seguridad de la región.

Como ya se ha recordado en anteriores declaraciones el 26 de febrero de 1976 España puso fin a su presencia en el territorio del Sáhara Occidental, dejando inconcluso el proceso de descolonización que ya estaba en curso en el marco de la ONU, por lo que el Estado Español tiene una responsabilidad histórica, jurídica y moral con el pueblo saharauí. En este sentido, recientemente hemos conmemorado el 41 aniversario de la creación de la RASD.

Por todo ello, las Cortes de Aragón, a propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, a iniciativa de la Ponencia «Paz para el Pueblo Saharaui», adoptan la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. Las Cortes de Aragón hacen un llamamiento a que se respete y cumpla la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre de 2016, donde se establece que los acuerdos de asociación y liberalización entre Marruecos y la Unión Europea no se aplican al territorio del Sahara Occidental.

2. Expresan su preocupación sobre la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental, al ser contrario con el derecho internacional y europeo, e insisten en recordar la ilegalidad de cualquier actividad comercial con el Sahara Occidental sin el consentimiento del pueblo saharauí.

3. Hacen un llamamiento a las compañías europeas, españolas y aragonesas para que actúen de conformidad con el derecho internacional y europeo, de forma que cesen las actividades que puedan favorecer a la perpetuación de la ocupación marroquí del Sahara Occidental y la explotación de sus recursos naturales (como, por ejemplo, actividades en las áreas de pesca, agricultura, extracción de fosfatos y arena, o energía renovable); y urge a todas las autoridades españolas a implementar la legislación vigente, en base a la reciente sentencia del TJUE.

4. Las Cortes de Aragón reiteran su apoyo a la justa causa del pueblo saharauí y se suman a la corriente de solidaridad de la sociedad aragonesa, que lleva años exigiendo una solución política, justa, duradera y mutuamente aceptable a través de un referéndum de autodeterminación que ponga fin al conflicto del Sahara occidental.

5. Acuerdan la remisión de esta declaración al Secretario General de Naciones Unidas, al Presidente del Parlamento Europeo, al Ministro de Asuntos Exteriores, al Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado, a los Presidentes de los Parlamentos autonómicos, a la Delegada del Pueblo Saharauí en España y al Delegado del Pueblo Saharauí en Aragón.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS